Año de 1904 | Jueves 30 de Junio | Núm. 133

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.	En Orense, trimestre adelantado,	5 pesetas	
	Fuera, id.	id.	6 »
	Números sueltos		0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Eugenio Coba Gago, natural de Orense, de 36 años de edad, y de las señas que á continuación se expresan, se fugó de su domicilio á las ocho horas del dia 28 del actual.

Sus señas

Estatura baja.
Color trigueño.
Pelo, cejas y ojos negros.
Usa bigote.
Viste americana y pantalón de paño negro, chaleco blanco lo mismo que el sombrero y zapatos bajos de lona de color canela.
Se halla demente.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, para entregárselo á su familia.

Orense 30 de Junio de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Caminos vecinales.—Expropiación

Publicada en el «Boletin oficial» de esta provincia núm. 94 del 6 de Mayo último, la relación nominal de los propietarios á quienes hay que ocupar fincas en el término municipal de Monterrey, para las obras del camino vecinal de Alvarellos á Oimbra, en su sección de Alvarellos á Villaza; y

Considerando que los interesados en la expropiación no han formulado reclamación alguna durante el plazo señalado para oirles;

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata, para llevar á cabo las referidas obras.

Lo que se hace público en este diario oficial, á fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, los interesados comparezcan ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de ocho dias á designar el perito que ha de representarles, el cual ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la citada Ley, 32 de su Reglamento y aclaraciones posteriores; apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones ó de no hacer la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la administración, que lo será el que designe el Ayuntamiento dentro del mismo plazo, por ser la Corporación que costea las obras.

Orense 27 de Junio de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la fábrica de Truvia para que adquiera por gestión directa 1.000 kilogramos de aluminio, 6.000 kilogramos de cabos de algodón, 10.000 quintales métricos de cok para molderias y 80 quintales métricos de plomo en lingotes, al mismo precio y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(*Gaceta núm. 175*)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Ramón Pelayo Bernaldo de Quirós, vecino de Llanes, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1899, correspondiente á la Zona de Gijón;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el art. 175 de ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 159, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo en 1.° de Septiembre de 1899;

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1904.—Linares.—Sr. Capitán General de Castilla la Vieja.

(*Gaceta núm. 178.*)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Figueras, con la retribución anual de 1.500 pesetas por su categoría de provincial, á D. Guillermo Roca Sampere; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el titulo profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real Orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904. Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor nume-

rario de Dibujo del Instituto de Logroño, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Pedro Collado Fernández; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904. — Dominguez Pascual.— Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de dibujo del Instituto de Baeza, con la retribución anual de 1.500 pesetas por su categoría de provincial, á D. José Díez Gutiérrez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Insituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904. — Dominguez Pascual. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) á tenido á bien nombrar, en virtad de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Palencia, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Jaime Guzmán Domingo; habiendo dispuesto S. M, que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904. — Dominguez Pascual.— Sr. Subseeretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D g.) á tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, que el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor auxiliar numererio de Dibujo geométrico de las Escuelas superiores de Artes é Industrias de Madrid y Artes industriales de Córdoba, anunciadas en 1.º y 5 de Febrero último, sea el mismo que por Real orden de 27 de Octubre de 1903 fué nombrado para las de la provisión de tres plazas vacantes de la misma clase en la Escuela de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1904. — Dominguez Pascual.— Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 175.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones anunciadas para la provisión de la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, por no haberse presentado opositor alguno á la convocatoria formulada por el Presidente del Tribunal, disponiendo al propio tiempo, con arreglo á lo preceptuado en la vigente de oposiciones que esta plaza de Auxiliar sea nuevamente anunciada á oposición entre Doctores en el próximo mes de Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1904.—Dominguez Pasucal. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para la provisión de la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias, Sección de exactas, de la Universidad de Zaragoza; declarar la no provisión de la plaza, conforme á lo acordado por el Tribunal calificador, y disponer se anuncie de nuevo en el próximo mes de Julio á oposición libre entre Doctores, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 10 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.— Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha resuelto aprobar el acuerdo unánime del Tribunal de oposiciones á la plaza de alumno de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofia y Letras pensionado en el extranjero, y desestimar la protesta presentada por el aspirante D. Luis Pomares; teniendo en cuenta, de conformidad con el acuerdo unánime del Tribunal calificador.

1º. Que el interesado no era Doctor en la fecha del término de la convocatoria.

2.º Que la Memoria presentada por el mismo no está relacionada con estudios y materias respectivas á la Sección de Letras, á la cual correspondía la pensión anunciada por convocatoria efectuada por Real orden de 5 de Enero último, inserta en la «Gaceta» del dia 6.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1904. — Dominguez Pascual. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el artículo 51 del Reglamento general de los mismos, aprobado por Real orden de 31 de Julio de 1886, se modifique en la siguiente forma:

«Artículo 51. Se nombrará además por la Junta un Auxiliar Interventor á las inmediatas órdenes del Secretario, con el sueldo de entrada de 1.500 pesetas anuales y opción á obtener un aumento de 125 más por cada dos años de servicio, hasta llegar al tipo máximo de 2.500 pesetas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1904. — Dominguez Pascual. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 180.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La publicación mensual en la «Gaceta de Madrid» de todos los nombramientos de Jueces y sus similares del Ministerio Fiscal, puede ocasionar dudas que conviene desaparezcan al extremo de convertir en ilusorias las reglas prevenidas en la Real orden de 11 del actual sobre restricción de los términos posesorios y sus prórrogas.

Y siendo conveniente á la vez, adoptar el mismo criterio en orden á la concesión de licencias, pues asi lo aconseja el mejor servicio, especialmente en esta época en que se advierte extraordinario aumento de demandas de licencias, fundadas en formalismos de causas de salud;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que en lo sucesivo, y mientras otra disposición no se dicte, los Jueces de primera instancia é instrucción y sus similares del Ministerio Fiscal, se posesionen de sus respectivos cargos dentro de los quince dias siguientes á la fecha en que fueren promovidos ó trasladados.

2.º Que mientras duren las circunstancias á que se refiere la Real orden de 11 del mes corriente, solo se concederán á los funcionarios de la carrera judicial y fiscal licencias y prórrogas de las mismas por un término que no exceda de quince dias, y en estos casos, informando el Presidente de la Audiencia respectiva, bajo su responsabilidad, sobre si la concesión puede ó no contribuir á resentirse el servcio de la Administación de justicia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1904.—Sanchez de Toca.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 178.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE TRASMIRAS** — **Consta de 2.618 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los indivi duos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro	Recargo municipal para el Ayunt.º	TOTAL de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etcétera	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro	TOTAL GENERAL	CORRESPONDE AL Año	Semestre	Trimestre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 8.ª											
1	»	D. Luis Fernandez Fernandez	Mercería	Villaderrey	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
		Clase 9.ª											
2	»	D. Aniceto Garcia Gonzalez	Tienda de vinos al por menor	Idem	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'29
		Clase 12.ª											
3	»	D. Benito Montero Limia	Aceite y vinagre	Trasmiras	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
4	»	D.ª Gertrudis Conde Taboada	Idem id	Abavides	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
5	»	D. Francisco Ojea Cerredelo	Idem id	Escornabois	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
					166'00	26'56	195'56	11'54	33'20	237'30	»	»	59'33
		TARIFA 4.ª											
		Orden judicial											
6	»	D. Marcial Suarez Gonzalez	Secretario del Juzgado municipal	Santabaya	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
		TARIFA 5.ª											
		Sección 1.ª—Clase 3.ª											
7	»	D. Francisco Gabilanes ó D. Modesto Rodriguez	Parada de un caballo y un garañon	Trasmiras	45'50	7'28	52'78	3'17	9'10	65'05	»	»	16'26
					45'50	7'28	52'78	3'17	9'10	65'05	»	»	16'26
		RESUMEN											
		Importa la tarifa 1.ª			166'00	26'56	192'56	11'54	33'20	237'30	»	»	»
		Idem la 4.ª			22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	»
		Idem la 5.ª			45'50	7'28	52'78	3'17	9'10	65'05	»	»	»
		TOTALES			233'50	37'36	270'86	16'24	46'70	333'80	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas treinta y tres pesetas ochenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Trasmiras 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bernardo Garcia.—El Secretario, Cesar Rivero.

PUBLICACION Y RESULTADO

Don Cesar Rivero Suarez, Secretario del Ayuntamiento de Trasmiras. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Trasmiras 16 de Noviembre de 1903.—**El Secretario, Cesar Rivero.—V.º B.º:** El Alcalde, Bernardo Garcia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la Ley de sufragio, se publica á continuación el resultado de la votación para la eleccion parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Orense, verificada el 26 del corriente, según los datos á esta Junta.

DISTRITO ELECTORAL DE ORENSE

Ayuntamientos	SECCIONES	Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal Araujo
Coles	1.ª, Barra.	240
	2.ª, Melias.	220
	3.ª, Coles.	203
Esgos	Unica, Esgos.	245
	Unica, Fondevila.	154
	1.ª, Priorato.	253
	2.ª, Eiradela.	298
	Unica, Rubiacós.	269
	Unica, Villar.	250
Orense	1.ª, Naciente.	161
	2.ª, idem.	63
	1.ª, Norte.	63
	2.ª, idem.	128
	1.ª, Poniente.	45
	2.ª, idem,	93
	1.ª, Mediodia.	19
	2.ª, idem.	22
Paderne	Unica, Paderne.	255
	Unica, Figueiroá	220
Pereiro	Unica, Centro.	317
	Unica, Norte.	166
	Unica, Mediodia.	[illegible]
	1.ª, Toubes.	203
	2.ª, San Cristóbal.	115
	3.ª, Redondelle.	180
	4.ª, Graices.	72
	5.ª, Lentomil.	97
	6.ª, Carracedo.	121
Villamarin	1.ª, Villamarin.	263
	2.ª, Tamallancos.	152

Orense 27 de Junio de 1904.—El Presidente Ramón Fernandez Cid.—El Secretario, Claudio Fernandez.

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 25 del actual, participa, que por virtud del concurso de Septiembre del año último, han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas que se dirán, los que á continuación se expresan.

Para la Escuela mixta de Froufe, Ayuntamiento de Irijo, con la dotación de 625 pesetas, D. Eugenio García Alvarez.

De la de Sabadelle en el Ayuntamiento de Pereiro, con igual dotación, D. José Manuel Barco Robleda.

De la de Jares en el de la Vega, con la misma dotación, D. Olimpio Fernández Montero.

De la de Illa en el de Entrimo, con la propia dotación, Jesús Alvarez Estévez.

De la de Loiro en Barbadanes, con 500 pesetas de dotación, don Jesús Vilariño Ramos.

De la de Parada de Outeiro y Villardesantos, con igual dotación que la anterior, D. Rufino Gil Martin.

De la de Rouzós en Amoeiro, con 625 pesetas, D.ª Maria Teresa Lorenzo Rodriguez.

De la de Barrio en Trives, con igual dotación, D.ª Maria Josefa Alvarez Rodriguez.

De la de Pedrouzos en Castro Caldelas, con 500 pesetas de sueldo, D.ª Maria Mercedes Quinta Rois.

Y de la de Jacebades en Quintela de Leirado, también con 500 pesetas de sueldo, D.ª Maria Josefa de la Fuente López.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos á quienes se encarga, que tan pronto los indicados Maestros se presenten, los pongan en posesión del cargo para que han sido nombrados, remitiendo al segundo dia de tener esto efecto, las copias de los títulos de los mismos en la forma que está prevenido.

Orense 28 de Junio de 1904.—El Jefe accidental de la sección, Rogelio Núñez de Couto.

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 25 del actual, participa haber sido nombradas Maestras interinas para la completa mixta de Parada en el Ayuntamiento de Amoeiro, con 312'50 pesetas, D.ª Rosa Cabo Araujo, y de la incompleta mixta de Baños en el Ayuntamiento de Bande con 375 pesetas, D.ª Maria de los Remedios Nespereira Quevedo.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y de los Sres. Alcaldes de los indicados Ayuntamientos, advirtiendo á las primeras que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección y donde pueden recogerlos y á los segundos que tan pronto las referidas Maestras se les presenten, las pongan en posesión de los cargos, remitiendo al segundo dia de tener esto efecto las copias de los títulos profesionales y administrativos.

Orense 28 de Junio de 1904.—El Jefe de la sección accidental, Rogelio Núñez de Couto.

AYUNTAMIENTOS

Villar de Barrio

El repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año actual de 1904, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en dicho documento y aducir las reclamaciones que crean pertinentes. El juicio de agravios tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento al siguiente dia de terminar el referido plazo.

Villar de Barrio 25 de Junio de 1904.—El Alcalde, Jacinto Soutelo

IMP. LA EDITORIAL